



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Doce (12) de febrero de 2024	Hora	9:10	AM X	PM
-------	------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	5	1
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: SILVIA INÉS GÓMEZ CARDONA
LITISCONSORTE: TALHIA YERALDIN ACOSTA CASTILLO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
7	0	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2	0	2	1	0	0	0	5	4
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: LUZNEIDA MARÍA FLÓREZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora SILVIA INÉS GÓMEZ CARDONA C.C. 43.713.768 demandante
Doctor FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO TP 176.482 apoderado demandante
Señora LUZNEIDA MARÍA FLÓREZ MARTÍNEZ C.C. 1.100.686.145 demandante
Doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS TP 176.183 apoderado demandante
Señora TALHIA YERALDIN ACOSTA CASTILLO C.C. 1.233.490.532 litisconsorte
Doctor JULIO CESAR PRIETO OSORIO TP 302.382 apoderado litisconsorte
Doctora BELÉN BOHÓRQUEZ OTÁLORA TP 139.823 apoderada y representante COLFONDOS S.A.
Señora MARIA CECILIA OSORIO DE CARDONA C.C. 21.625.113 testigo

Señora MARTHA ACOSTA ABRIL C.C. 52.331.518 testigo

Señora NATALIA GONZÁLEZ HERRERA C.C. 1.036.395.715 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones		Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Rad. 013-2020-351 <u>DEMANDANTE:</u> <u>-Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda. <u>-Testimonios:</u> se decretan los testimonios de las siguientes personas, con posibilidad de limitar su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS: ROSA ELENA GIRALDO CARDONA MARIA CECILIA OSORIO JANETH CARDONA SALDARRIAGA NATALIA GONZALEZ HERRERA <u>COLFONDOS</u> <u>-Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda <u>-Interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de docs:</u> se decreta.

-Ratificación de declaraciones extraproceso aportados con la demanda: solo se aportó una rendida por la demandante. En el interrogatorio de parte podrán realizarse preguntas el respecto.

-Desconocimiento de documentos presentados con la demanda: No se da trámite por no haber especificado los documentos que desconoce.

THALIA YERALDIN ACOSTA CASTILLO

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda

-Interrogatorio de parte a la demandante: se decreta.

Rad. 003-2021-054

DEMANDANTE: (Al parecer, a la demanda le falta la página donde inicia el acápite de pruebas, solo se identifica la prueba testimonial)

-Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

-Testimonios: se decretan los testimonios de las siguientes personas, con posibilidad de limitar su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS:

- MARTHA RUBIELA ACOSTA ABRIL
- HILDA MERCEDES ABRIL DE ACOSTA
- DIANA MARÍA ESCOBAR VELÁSQUEZ
- CARLOS ENRIQUE ACOSTA VERGARA.

COLFONDOS SA: Se le tuvo por No contestada ´

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de la demandante LUZNEIDA MARIA FLOREZ MARTÍNEZ y se incorporan además:

La respuesta de la Registraduría a oficio decretado por el Despacho, visible en el pdf 24 del proceso 013-2020-351 y los documentos aportados con la contestación de COLFONDOS en el proceso con radicado 003-2021-054.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante LUZNEIDA MARÍA FLÓREZ MARTÍNEZ.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante SILVIA INÉS GÓMEZ CARDONA.

Se practicaron los testimonios de las señoras MARIA CECILIA OSORIO DE CARDONA, MARTHA ACOSTA ABRIL y NATALIA GONZÁLEZ HERRERA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. de 2024 del consecutivo general y N° de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR que LUZNEIDA MARIA FLOREZ MARTÍNEZ es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada por la muerte del afiliado WILSON LEONARDO ACOSTA ABRIL en cuota parte del 50%, como compañera permanente supérstite.

SEGUNDO: DECLARAR que al menor MAG, representado legalmente por SILVIA INES GÓMEZ CARDONA le asiste derecho al acrecimiento de su cuota parte pensional al 50%.

La extinción del derecho de uno de los beneficiarios acrecerá el del otro.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A., a reconocer y pagar a la señora LUZNEIDA MARÍA FLÓREZ MARTÍNEZ cuota parte del 50% de la pensión de sobrevivientes a partir del 5 de enero de 2020, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley, teniendo en todo caso presente la regulación de la modalidad pensional escogida previamente -Retiro Programado-.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a acrecer la mesada pensional del menor MAG, representado legalmente por SILVIA INES GÓMEZ CARDONA al 50%, desde el 5 de enero de 2020 y hasta que cumpla la mayoría de edad o los 25 años si acredita estudios, teniendo en todo caso presente la regulación de la modalidad pensional escogida previamente -Retiro Programado-.

QUINTO: AUTORIZAR a COLFONDOS S.A. a efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

SEXTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a pagar la indexación de las condenas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

SÉPTIMO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A. de la totalidad de las pretensiones propuestas por la señora SILVIA INES GÓMEZ CARDONA, y de las demás pretensiones formuladas en su contra.

OCTAVO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las pasivas.

NOVENO: Sin costas en esta instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la señora SILVIA INÉS GÓMEZ CARDONA en contra de la sentencia, en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e742d10ed8512881b2e25419c89da4cf5c97abdcf8cb47a20516839753149b49**

Documento generado en 12/02/2024 03:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>